



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022-MDM

Miraflores 2022, febrero 17.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2022, el Informe N° 009-2022, el Informe N° 00017-2022-GSC/MDM; Informe Legal N° 069-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el numeral 9. del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*.

Que, el artículo 41° de la precitada Ley, indica que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo, establece que: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)"*.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, establece en el Ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de uso de módulos en Mercados de propiedad Municipal, encontrándose entre ellos el Mercado San Martín de Porres-La Chavela, estableciendo por el derecho de pago por el uso/ día el monto de S/4.10 soles, por la venta de comida.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, establece en el numeral 2.3, del artículo 2°, en referencia a las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, que: *"Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo"*; cuya última prórroga se dictó a través del Decreto Supremo N° 003-2022-SA.

Que, el numeral 7.4 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, establecía que: *"Se suspenden las actividades de restaurantes y otros centros de consumo de alimentos"*, dicha norma legal fue derogada en fecha 01 de diciembre del 2020, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a través del cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, cuya última prórroga fue a través del Decreto Supremo N° 010-2022-PCM.

Que, mediante Informe N° 009-2022, de fecha 01 de febrero del 2022, la encargada de inspección de mercados, hace de conocimiento que la Señora María Soledad Rodríguez, falleció el 06 de julio del 2021, a su vez informa que, la Señora en mención, era la titular del puesto signado con el N° C-7 del Mercado San Martín de Porres - La Chavela, cuyo giro comercial es la venta de comida, la misma que no realizó actividad comercial, desde el 15 de marzo del 2020, adeudando un total S/ 1,959.80.

Que, mediante Informe N° 00017-2022-GSC/MDM, de fecha 01 de febrero del 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, procede a remitir el expediente a Gerencia Municipal, a efecto que, el Concejo Municipal de Miraflores, proceda con su evaluación y exoneración por el uso del puesto signado con el N° C-7, sección comidas del Mercado San Martín de Porres - La Chavela, por el periodo comprendido desde el 16 de marzo del





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

2020 hasta el 05 de julio del 2021, considerando que la Señora María Soledad Rodríguez adeudaba un total de S/1,959.80.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, en atención a la coyuntura nacional, y debido a la Declaración de Emergencia Sanitaria y Declaración de Emergencia Nacional a causa de la propagación del COVID-19, aunado al fallecimiento de la Señora María Soledad Rodríguez, lo cual no permite el pago efectivo de la deuda pendiente; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 069-2022-GAJ/MDM, de fecha 04 de febrero del 2022, opina que corresponderá mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se determine autorizar la exoneración del 100% del pago por el uso, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo del 2021 y el 05 de julio del 2021, del módulo signado con el N° C-7, dentro del Mercado San Martín de Porres - La Chavela, giro comercial -venta de comida, cuya titular era la Señora María Soledad Rodríguez, la misma que falleció el 06 de julio del 2021.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo del 2021 al 05 de julio del 2021, por concepto de uso del módulo signado con el N° C-7 de venta de comida, del Mercado San Martín de Porres - La Chavela, cuya titular fue en vida la Señora María Soledad Rodríguez, quien falleció el 06 de julio del 2021; ello teniendo en consideración el Informe N°00017-2022-GSC/MDM, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que verifique el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo de adoptar las acciones que correspondan.

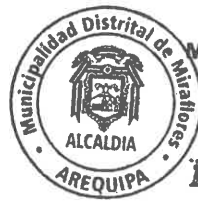
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE